



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**ACUERDO 037/SO/28-08-2019**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

### **ANTECEDENTES**

**1.** Mediante Decreto número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial el 09 de enero del 2019, se autorizó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación del Estado de Guerrero un monto total de \$283,445,000.00 (Doscientos ochenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

**2.** El 16 de enero del 2019, el Consejo General de este órgano comicial emitió el acuerdo 002/SE/16-01-2019, por el que se aprobó el presupuesto de ingresos y egresos, el Programa Operativo Anual 2019 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio 2019; así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019 de la Contraloría Interna.

**3.** El 30 de enero del 2019, el Comité de Adquisiciones emitió el acuerdo 001/CAAS/30-01/2019 mediante el cual aprobó los montos para determinar los procedimientos de adquisición de bienes, así como el Programa Anual de Adquisiciones.

**4.** El 13 de mayo del 2019, la Comisión de Administración emitió el proyecto de acuerdo 004/CA/13-05-2019 por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.

**5.** El 15 de mayo del 2019, el Consejo General de este órgano comicial emitió el acuerdo 026/SE/15-05-2019, por el que aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019.

6. El 21 de mayo del 2019, el Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de este Instituto Electoral emitió el acuerdo 006/CAAS/21-05-2019 mediante el cual aprobó la modificación al Programa Anual de Adquisiciones.

7. El 09 de julio del 2019, la Junta Estatal, revisó y analizó las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y turnó a la Comisión de Administración para su atención conducente.

8. El 09 de julio del 2019, la Comisión de Administración emitió el proyecto de acuerdo 007/CA/09-07-2019 por el que se aprobaron las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el cual se instruyó turnarlo al Consejo General para su atención conducente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 196, fracción I de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

### **CONSIDERANDO**

I. Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la constitución de la cada uno de ellos, las que garantizaran en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que en congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

**III.** Que, en este sentido, de conformidad con el artículo 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio de este organismo electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivado de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**IV.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXVI, XLVI y LXXVI de la Ley número 483 del Estado del Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones y resolver al respecto; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en esta ley.

**V.** Que de conformidad con el artículo 201, fracciones I, XVII y XX de la citada Ley electoral local, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones: recibir poderes a nombre del Instituto Electoral para los actos de dominio, de administración y para representarlo ante cualquier autoridad administrativa o judicial, o ante particulares; ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna; y organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, humanos y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto Electoral.

**VI.** Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo.

**VII.** Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

**VIII.** Que de conformidad con las bases jurídicas contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas a orientar y normar el ejercicio presupuestal con el objetivo de promover el desarrollo, para lo cual señala que los recursos económicos de que dispongan los entes públicos, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; y que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la federación y las entidades federativas, con el objeto de priorizar que los recursos económicos se asignen y ejerzan con apego a los principios citados.

**IX.** Que por su parte el artículo 37 del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero, y publicado en el Periódico Oficial el 09 de enero del 2019, establece que los Poderes Legislativo y Judicial y los Organismos Públicos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos deberán adoptar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de los programas, objetivos y metas determinadas en los mismos.

Asimismo, el párrafo segundo del dispositivo legal 38 del Decreto citado, indica que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Públicos Autónomos, deberán implantar medidas equivalentes a las aplicables en las Dependencias y Entidades para la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo señalando en los Informes Semestrales, las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos.

**X.** Que para lograr lo anterior, la Comisión de Administración presentó como un instrumento de dirección, las medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria, en el marco de las disposiciones aplicables y en atención a los



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

recursos que anualmente le son asignados a este Instituto Electoral para operar los Presupuestos de Egresos Anuales, los programas presupuestarios, las funciones, atribuciones y las actividades indicadas en el Programa Operativo Anual de cada ejercicio fiscal; el cual se adjunta al presente como parte integrante del presente proveído.

El objetivo de las Medidas, es establecer las líneas de acción en materia de racionalidad y disciplina presupuestaria, que deberán cumplir todas las unidades responsables que integran la estructura ejecutiva, sustantiva y adjetiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con estricto apego a la normatividad vigente y a los principios de honradez, eficiencia, eficacia, economía, disciplina presupuestaria y transparencia; siendo además, de observancia general y obligatoria para todos los servidores públicos de este Instituto Electoral.

**XI.** Por lo antes expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 175, 188, fracciones XXVI, XLVI y LXXII; 201, fracciones I, XVII y XX; 207 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 37 y 38 del Decreto Número 182 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2019, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las Medidas de Racionalidad y Disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con lo señalado en el Considerando X del presente acuerdo. Medidas que se agregan como anexo único y forma parte integral del presente proveído.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir del día siguiente a su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia para la implementación de acciones que deriven del documento aprobado.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la ley electoral local, así como en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el día veintiocho de agosto del año dos mil diecinueve.

### **EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. J. NAZARÍN VARGAS ARMENTA,**  
CONSEJERO PRESIDENTE.

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA**  
CONSEJERO ELECTORAL.

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES**  
CONSEJERA ELECTORAL

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA**  
CONSEJERA ELECTORAL.

**C. AZUCENA CAYETANO SOLANO**  
CONSEJERA ELECTORAL



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. ALEJANDRO LEZAMA SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.

**C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

**C. ISAÍAS ROJAS RAMIREZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO.

**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE**  
REPRESENTANTE DE MOVIMIENTO  
CIUDADANO.

**C. ISAAC DAVID CRUZ RABADÁN**  
REPRESENTANTE DE  
MORENA.

**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 037/SO/28-09-2019 POR EL QUE SE APRUEBA LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL CELEBRADA EL DÍA 28 DE AGOSTO DEL 2019.